



Oficina del
Inspector General
Gobierno de Puerto Rico

EVALUACIÓN PRELIMINAR

EQI-26-0007

Policía de Puerto Rico

Posibles irregularidades en el pago de horas extras

24 de noviembre de 2025

**OFICINA DEL INSPECTOR GENERAL
GOBIERNO DE PUERTO RICO**

RESUMEN EVALUACIÓN PRELIMINAR
EQI-26-0007

El presente informe se emite en virtud de los Artículos 7, 8, 9 y 17 de la Ley Núm. 15-2017, según enmendada, conocida como *Ley del Inspector General de Puerto Rico* (en adelante, Ley Núm. 15-2017) y otras normativas aplicables.

La Oficina del Inspector General de Puerto Rico (en adelante, OIG), tiene la responsabilidad de coordinar y ampliar los esfuerzos gubernamentales para promover la integridad, detectar y prevenir fraude, malversación y abuso en el uso de los fondos públicos estatales y federales. De la misma manera, detecta e investiga posibles fuentes de corrupción y toma acciones proactivas para prevenir situaciones de esta naturaleza y así, fomentar una sana administración gubernamental.

La OIG recibió un planteamiento presencial por parte de un ciudadano (en adelante, promovente) quien señaló posibles irregularidades en el pago de horas extra a tres agentes (en adelante, agente A, agente B y agente C) de la Unidad Motorizada de la Policía de Puerto Rico en Bayamón (en adelante, PPR). En su planteamiento, el promovente detalló lo siguiente:

1. Que el agente A realiza funciones administrativas que no cualifican para el pago de horas extra.
2. Que el agente B realiza funciones administrativas que no justifican el pago de horas extra.
3. Que el agente C entra media hora antes de su turno para cobrar tiempo extra.

El Área de Asuntos Legales de la OIG inició la correspondiente evaluación del planteamiento PQI-25-2038. El 13 de agosto de 2025, el Área de Querellas e Investigación (en adelante, Área de QI) inició la evaluación preliminar EQI-26-0007.

Como resultado de la evaluación preliminar, el Área de QI de la OIG tomó conocimiento de la existencia de investigaciones en curso por parte de la PPR relacionadas con los agentes A y B. Según certificaciones emitidas el 10 de septiembre de 2025 por la PPR, la Oficina de Asuntos Legales de la entidad investiga la querella número 20240XXXX vinculada con el agente A, así como las querellas número 20240XXXX y 20250XXXX vinculadas al agente B, relacionadas con presuntas irregularidades en las horas extra trabajadas por ambos agentes. Tras analizar la información provista por la PPR, la OIG considera que, para evitar la duplicidad de esfuerzos y no intervenir en una investigación en curso, corresponde a la propia PPR determinar si los pagos de horas extra a ambos agentes fueron realizados correctamente y conforme a la normativa aplicable.

En cuanto al agente C, tras la evaluación del planteamiento, así como la documentación e información recopilada durante el proceso de evaluación preliminar, se concluyó que no se identificaron irregularidades de carácter ético, administrativo y/o penal relacionadas con el pago de horas extra. Según certificación emitida por la PPR, durante el periodo investigado no se identificaron quejas, sanciones ni investigaciones administrativas previas o en curso. Tras el análisis de la información recopilada, el Área de QI concluyó que no se identifican ni se sustentan irregularidades relacionadas con las horas extra trabajadas y pagadas al agente. La evaluación evidenció que las horas extras laboradas por el agente fueron aprobadas por sus supervisores inmediatos conforme a los procedimientos establecidos.

En esta etapa de los procedimientos se recomienda concluir el trámite administrativo interno. Esta determinación no limita las prerrogativas de la OIG para requerir de cualquier entidad sujeta a nuestra jurisdicción cualquier acción correctiva u otras acciones delegadas.

A los fines de concluir con nuestra intervención y procesos de evaluación, la OIG presenta este breve resumen sobre el asunto atendido. El resumen de la evaluación preliminar realizada está basado estrictamente en los hechos o elementos que fueron sometidos ante nuestra consideración. No se extiende a hechos o elementos no divulgados en el asunto atendido.

Certifico que la información contenida en este resumen es correcta. Hoy, 24 de noviembre de 2025, en San Juan, Puerto Rico.



Lcda. Wilmarivette Otero Flores
Directora
Área de Querellas e Investigación

INFORMACIÓN GENERAL



MISIÓN

Ejecutar nuestras funciones de manera objetiva, independiente y oportuna promoviendo mejorar la eficiencia, eficacia e integridad de las entidades bajo nuestra jurisdicción y el servicio público.



VISIÓN

Fomentar una cultura de excelencia mediante la capacitación, observación, fiscalización y desarrollo de sanas prácticas administrativas. Mantener los acuerdos con entidades locales e internacionales para fomentar acciones preventivas en el monitoreo continuo de los fondos del Gobierno de Puerto Rico.



INFORMA

La Oficina del Inspector General tiene el compromiso de promover una sana administración pública. Por lo que, cualquier persona que tenga información sobre un acto irregular o falta de controles internos en las operaciones de la Rama Ejecutiva, puede comunicarse a la OIG a través de:

Línea confidencial: 787-679-7979

Correo electrónico: informa@oig.pr.gov

Página electrónica: www.oig.pr.gov/informa

CONTACTOS



PO Box 191733
San Juan, Puerto Rico
00919-1733



787-679-7997



Ave Arterial Hostos 249
Esquina Chardón Edificio ACAA
Piso 7, San Juan, Puerto Rico



consultas@oig.pr.gov



www.oig.pr.gov